



LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, en su artículo 25 establece que: *“El servicio de transporte público es aquel que se presta al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social”.*
2. Que en los términos del ordenamiento legal señalado, el concesionario debe *“acreditar que se dispone de los recursos materiales, técnicos, económicos, tecnológicos y de organización, suficientes y adecuados para brindar el servicio y satisfacer las necesidades y exigencias derivadas del mismo, inherentes a la modalidad de transporte y al vehículo de cuya explotación se trate, así como que se cuenta con la disponibilidad de espacio para la guarda, aseo y mantenimiento de las unidades fuera de las vías públicas”.*
3. Que en el mismo sentido, es obligación del proveedor del servicio proporcionar capacitación gratuita a sus conductores, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4. Que al tratarse de un servicio público, no obstante que se encuentra concesionado, conserva las características esenciales de orden público e interés general, por lo que, en atención al fin teleológico del Estado, es imperativo para los diputados coadyuvar, en nuestro ámbito de competencia, para el buen logro de ese propósito.
5. Que en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, se han recibido, por escrito, comentarios sobre diversas afectaciones que han sufrido los



usuarios del transporte público, en su modalidad de colectivo, por causas que se atribuyen a la falta de pericia y atención de los operadores de las unidades.

6. Que en nuestro carácter de representantes sociales, tenemos el compromiso de velar por los intereses de los ciudadanos, sobre todo en aquellos servicios cuya prestación compete a los órganos públicos, por sí o a través de los concesionarios autorizados para ello.

7. Que aunado a lo anterior, es preciso destacar que quien presta el servicio tiene la obligación de hacerlo en los términos que señala la ley de la materia y con los parámetros de calidad que exige la necesidad de movilidad de las personas de esta entidad federativa.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CAPACITEN A SUS OPERADORES CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A SU CARGO.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los concesionarios del transporte público en los dieciocho municipios de la Entidad, para que capaciten a sus operadores, a fin de eficientar la prestación del servicio público a su cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo a las asociaciones de concesionarios de transporte público en el Estado para su conocimiento y apoyo que determinen.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CAPACITEN A SUS OPERADORES CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A SU CARGO)